Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19 -0776

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de convenios según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI con NIT 805028530-4, Empresa Social del Estado; entidad pública dedicada a la prestación de servicios de salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 195 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, representado legalmente por SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.573.686 de Cali, en calidad de gerente nombrada mediante Decreto No 1-3-0779 del 24 de abril de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No. 0293 del 30 de abril de 2020, quién para los efectos legales del presente convenio, se denominará EL HOSPITAL, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Que a su turno el artículo 209 de la carta preceptúa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" **3)** Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. **4)** Que es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*". **5)** Que el Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: i)Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población. **6)** Que el Gobierno Departamental a través de Ordenanza No 539 del 05 de junio de 2020, por medio de la cual se adoptó el *"Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023: "Valle Invencible" y en su Artículo 68 – 50103. Programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, contempla el Subprograma: Gestión Administrativa y financiera, cuyo propósito es la asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes de saneamiento fiscal y financiero a las Empresas Sociales del Estado, que incluye un "Plan de fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud implementado".* **7)**Que el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaria Departamental de Salud presentó documento de *"HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE 2020 - 2023", que incluye el proyecto denominado "*CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", cuyo producto esperado es "el fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud" y con la siguiente meta: "implementar en un 100% los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud. Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Min. Salud y Min. Hacienda". **8)** Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 80, ordena al Ministerio de Salud

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

y Protección Social la determinación y comunicación a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, en atención a su situación financiera. **9)** Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 2509 del 29 de agosto de 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y efectuó la categorización del riesgo para la vigencia 2012 con información de corte al 31 de diciembre de 2011. Con esta resolución se categorizo en riesgo alto y medio un total de 14 ESES de baja, mediana y alta complejidad del Departamento y posteriormente la Resolución No 1877 de mayo de 2013 categoriza un total de 24 ESE del Departamento del Valle en riesgo medio y alto y estableció que *"la ESE mantendrá su categoría de riesgo definido en la Resolución No 2509 del 29 de Agosto de 2012 y en consecuencia deberían acogerse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*. **10)** Que, por su parte, el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de Empresas Sociales del Estado (ESE), como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre toda la ESE, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Según el mismo artículo, el PSFF deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos; que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. **11)** Que para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 se realiza la categorización de riesgo mediante Resoluciones No 2184, 1755, 2249 y 1342 respectivamente. En cada nueva Resolución se va incrementando el número de ESE categorizadas en Riesgo lo cual ha sido analizado por el Gobierno Nacional quien reconoce fallas estructurales en el sistema que afectan a la Red Pública y Privada en todo el País. **12)** Que en la vigencia 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución No 856 de 29 de mayo de 2020 *"por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID – 19"*, donde en su artículo 6, suspende el plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, por lo anterior, y a partir de la fecha de la Resolución, no se ha efectuado la categorización de Riesgo a las Empresas Sociales del Estado, del Territorio Colombiano. **13)** Que las Empresas Sociales del Estado del Valle del Cauca, han visto afectada su sostenibilidad financiera por los incumplimientos de las EPS en los componentes técnico, científico, financiero y jurídico, lo cual ha generado que la Superintendencia Nacional de

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

Salud tome decisiones administrativas basadas en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, que establece "La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. **14)** Que el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no ha sido ajeno a la crisis antes descrita, presentando la siguiente situación financiera, de cartera y pasivos: **14.1) SITUACIÓN FINANCIERA** - EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO al cierre de las vigencia 2019 presentó Déficit operacional por valor **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (-$13.794.159.590)**, para el 2020 un Déficit operacional de **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (-$11.350.150.737)**, para 2021 presentó Déficit Operacional de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (-$6.996.778.893)**, entre total Ingresos recaudados menos total gastos comprometidos y a septiembre 30 de 2022 el déficit operacional es de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (-$13.797.370.949). 14.2) SITUACIÓN DE CARTERA** - En la cartera de la HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con corte a septiembre 30 de 2022 tiene cuentas por cobrar por valor de **TREINTA MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($30.013.753.505)**, de las cuales la cartera mayor a 360 días equivale al 13.91% equivalente a **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($4.176.606.043).14.3) SITUACIÓN DE PASIVOS-** La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2022 relaciona un total de pasivos de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE Pesos ($20.867.190.120).15)** Que el representante legal de la HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, mediante oficio, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2022 que asciendan a la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO**

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

VEINTE Pesos ($20.867.190.120). 17) Que la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto contribución para el fortalecimiento institucional y de la red pública de Prestadores de Servicios de Salud en el Valle Del Cauca, que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)**, para el pago de los pasivos laborales de servicios personales indirectos, servicios públicos y sentencias y conciliaciones de la ESE HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. **18)** Que el presente convenio se celebra en consonancia con lo dispuesto en la ley 489 de 1998, en su artículo **108.** en lo referente a Convenios de Desempeño preceptúa; *"La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descèntralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación*". **19)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** "FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE A LA FECHA DEL GIRO DE LOS RECURSOS". **CLAÚSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: 1)** Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos existentes en la ESE. **2)** Pago de los pasivos del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **3)** Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud. Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a: **1.** Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. **2.** Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2022. **3.** Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.**4.** Entregar informe de las acciones

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados. **5.** Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes. **2.** Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. **3.** Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. **4.** Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.** El valor del convenio equivale a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($350.000.000)**, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra registrado en el Rubro Presupuestal: Rentas Cedidas, cargo al siguiente rubro presupuestal: 1-1003/1106/2-330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/14 – RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/ Transferencias para Empresas Sociales del Estado/ Gestión Administrativa y/ Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500008507 del 27/09/2022, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.642.110.381). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA – APORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO:** La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta Maestra del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.** Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Publica descentralizada, del Orden Municipal. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO_y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y funcionamiento de la HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Finalmente debe considerarse que la finalidad del presente convenio es mejorar la liquidez de HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO_y disminuir su déficit financiero, por lo cual, exigir la constitución de la póliza, resultaría demasiado oneroso para la entidad pública descentralizada y, por tanto, serio contrario al propósito del convenio.**CLÁUSULA NOVENA -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Convenio no genera vínculo laboral alguno entre el Hospital y el Departamento-Secretaría Departamental de Salud conforme a lo dispuesto en la ley, y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD.** El Hospital se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Hospital asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Convenio **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Hospital deberá acreditar durante la ejecución del convenio que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación ésta que será verificada por los Supervisores del convenio al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** El Departamento – Secretaría de Salud efectuará la supervisión del convenio, a través de un funcionario quien mediante oficio se designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a)Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.b)Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.c)Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean

necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.d)Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. E)Tener en cuenta que toda aclaración con la conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito. F)Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la ESE. **PARÁGRAFO 1:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **PARÁGRAFO 2:** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VEEDURIA CIUDADANA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio: Los siguientes anexos: **I. a)** Acta de Inicio **b)** Resolución de justificación de la contratación y **c)** los estudios previos, los cuales aceptan conocer las partes. **Parágrafo**: Los demás anexos que soporten el presente convenio, serán entregados en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para solucionar las diferencias surgidas por cuenta de este convenio las partes acudirán a los mecanismos de conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECÍMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal del Hospital declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir convenios a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicará el presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente Convenio de conformidad con

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT**. EL HOSPITAL certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO de igual forma, EL HOSPITAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución del convenio

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO ESE DE CALI.

CONVENIO NRO. 1.220-12.19

deberá cumplirse Registro Presupuestal, Aprobación de pólizas si hay lugar a ellas y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este Convenio se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Dra. Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)
Proyectó: Engel Sandoval Granja- Abogada Contratista SSD